**Proyecto de ley que sanciona conductas que afectan la convivencia ciudadana y aumentan la sensación de inseguridad en la población**

**Boletín N°11.913-25**

|  |  |
| --- | --- |
| **Objetivo** | Regula determinadas conductas en espacios públicos y sanciona actos de vandalismo que afecten el goce de la vecindad de las personas. |
| **Tramitación** | **1° Trámite Constitucional.** |
| **Origen de la iniciativa** | Mensaje |
| **Normas de Quórum especial** | Artículo 2° N° 3, Ley Orgánica Constitucional. |
| **Urgencia** | Suma |
| **Comisión** | Seguridad Pública |

**Ideas Centrales**

1. **Origen y Tramitación.**

Proyecto de ley iniciado en Mensaje del Presidente de la República, presentado con fecha 13 de julio de 2018.

Se encuentra en Primer Trámite Constitucional y tiene urgencia suma.

La Comisión de Seguridad Pública estudió el proyecto de ley entre los meses de julio y octubre, y finalmente se aprobó la idea de legislar por la unanimidad de los miembros presentes en la Comisión.

1. **Contenido del proyecto**

El proyecto consta de 4 artículos permanentes que modifican diversos cuerpos legales, en el siguiente sentido:

1. Artículo 1°, modifica el Código Penal.

Se proponen en este sentido, nuevas figuras penales relativas a daños en establecimientos educacionales, infraestructura comunitaria y en transporte público.

Se incluye también un nuevo artículo 486 bis, por el cual se sanciona el rayado de paredes sin la autorización correspondiente

Finalmente, en lo relativo al Código Penal, se propone sancionar la acumulación de basura fuera del domicilio sin la autorización debido y fuera de los espacios destinados para el efecto.

1. Artículo 2°, modifica la Ley sobre Expendio y consumo de Alcoholes.

Se aumenta la sanción al consumo de alcohol en la vía pública o espacios comunes de la copropiedad, en el sentido de trasladarse desde un régimen netamente de infracción a fijarse una falta penal.

1. Artículo 3°, modifica la Ley de Tránsito Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

Modificación adecuatoria en el sentido de incorporar la sanción de consumo de alcohol a espacios comunes de la copropiedad inmobiliaria.

1. Artículo 4°, Ley General de Urbanismo y Construcciones

Se establecen normas relativas a la obligación de establecer cierros en sitios eriazos que se encuentren en sectores urbanos.

**Comentarios**

Es necesario mencionar en primer lugar, que tal como lo mencionó el Ministro Andrés Chadwick en la presentación del proyecto de ley, el objetivo de éste dice relación con el establecimiento de normas específicas relativas a perfeccionar la convivencia en paz y el poder de vivir la vecindad.

Para lo anterior, en primer lugar se incorporan nuevas sanciones relativas a aquellos delitos que digan relación con los daños en la infraestructura educacional, o bien en bienes de uso público, como plazas, luminarias, etc.

Por otra parte, es necesario precisar que el proyecto se basa en el desarrollo de la “Teoría de las ventanas rotas”, en virtud de la cual, según se dice en la criminología, aquellos lugares urbanos que se mantienen en malas condiciones, propician la posibilidad de actividad delictual, mientras que el hecho de mantener el ambiente urbano en buenas condiciones favorece el combate contra el delito.

En torno por ejemplo al caso de los rayados, cuya sanción se endurece en el proyecto de ley, se menciona el caso de Lima, en donde el aumento de las sanciones relativas a este punto, significaron una disminución prácticamente a punto cero.

Cabe mencionar en otro sentido, que la figuras penales que se consideran en el proyecto de ley atienden a la política elegida por el Ejecutivo en torno a las conductas que según el parecer y los datos que aporta la ENUSC, son aquellos que atentan directamente en contra de la convivencia y seguridad ciudadana.

**Por todo lo anterior, se sugiere votación A FAVOR.**